



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 25 de julio del año 2022 Edición 491 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A"

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 11 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

33223

ESTE FOLIO PERTENECE A:
OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A
Número de expediente: 33223

Abg. Nelly Calles Arcaya
IPSA 74.685

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.

Yo, **NELLY CALLES ARCAYA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.571.872, RIF: V-075718728, abogada de libre ejercicio, inscrita en el INPREABOGADO bajo el Nro. 74.685, celular: 04141655858, correo electrónico: ncalles4@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, autorizada para representar solo en este acto a **OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANONIMA.C.A.**; sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, el día 11 de noviembre de 1998, bajo el No. 07, Tomo 19-A, RM 343, RIF: J305727139; ante usted ocurro para participarle la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del lunes 23 de mayo de 2022, que decidí: **UNICO PUNTO:** Ratificar todas y cada una de sus partes de las decisiones tomadas y aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Mayo de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 281 del Código de Comercio; solicito me expida copia certificada de este escrito y del auto que lo provea. Punto Fijo, a la fecha de su registro.

V-7571872

Abg. Nelly Calles Arcaya
IPSA 74.685

Yo, **EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.453.940, RIF: V04453940, número de celular 04146967746, correo electrónico eaponteb@gmail.com, domiciliado en Judibana, Los Taques, Estado Falcón, representante legal y único propietario de **OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANONIMA.C.A.**; sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, Municipio Carirubana, el día 11 de noviembre de 1998, bajo el No. 07, Tomo 19-A, RM 343, RIF: J305727139, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANONIMA.C.A.**. En el día de hoy 3 de Junio de 2022, siendo las 9:30 AM, presente en la sede de la compañía ubicada en la Calle Comercio, esquina Calle Bolivia, local No. 2, de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, lugar día y hora fijados previa convocatoria publicada en los diarios Ultimas Noticias y Lider, ambos del día 25 de Mayo de 2022, paginas 12 y 10 respectivamente con el objeto UNICO: Ratificar en todas y cada de las decisiones tomadas y aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 23 de mayo de 2022. Solo se encuentra presente el accionista y Presidente **EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.453.940, titular de la totalidad de las acciones, es decir el 100% del capital social, se celebra la asamblea con su sola presencia y decidí: **UNICO PUNTO:** Ratificar en todas y cada una de sus partes, las decisiones contenidas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de Mayo de 2022. Se autoriza a **NELLY CALLES ARCAYA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-7.571.872, RIF V-075718728, abogada en ejercicio, inscrita en el -INPREABOGADO- bajo el Nro. 74.685, para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. Es todo, terminó, se leyó y conforme firma. **EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS (FDD)**

EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS
V-4.45.940

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

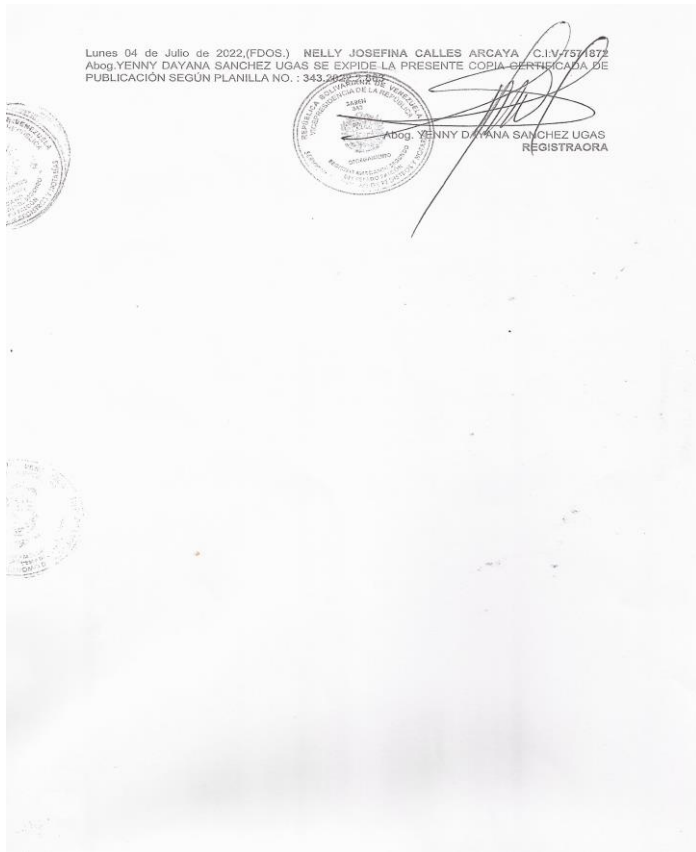
RM No. 343
212° y 163°

Lunes 04 de Julio de 2022


Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **NELLY CALLES IPSA N.º: 74685**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 437.24 Según Planilla RM No. 34300138559. La identificación se efectuó así: **NELLY JOSEFINA CALLES ARCAYA C.I.:V-7571872**
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**


REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A
Número de expediente: 33223
MOD



PERTENECE A: "OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A"


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

 **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.**
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°


Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, Registrador Mercantil

C E R T I F I C A


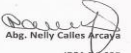
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A . Número: 23 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

33223

ESTE FOLIO PERTENECE A:
OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A
 Número de expediente: 33223




SAREN

 
 Abg. Nelly Calles Arcaya
 IPSA 74.685

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA.
SU DESPACHO.

Yo, **NELLY CALLES ARCAAYA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-7.571.872, Rif: V-075718728, abogado de libre ejercicio, inscrita en el **INPREABOGADO** bajo el Nro. 74.685, celular 04141695858, correo electrónico: ncalles41@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, autorizada para representar solo en este acto a **OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANONIMA.C.A.**; sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, Municipio Carirubana, el día 11 de noviembre de 1998, bajo el No. 07, Tomo 19-A, RM 343, RIF. J305727139; ante usted ocuro para participarle la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del lunes 23 de mayo de 2022, que decidió: **PRIMERO:** Aumentar el capital social de la compañía desde la cantidad de Bs.D 0,0000001 hasta la cantidad de **SESENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs.D 60.000,00)**; **SEGUNDO:** Modificar los estatutos sociales; **TERCERO:** Nombramiento o no de administrador y Comisario. Las decisiones de esta asamblea no son definitivas sino después de publicadas, y de que una tercera asamblea, convocada legalmente, las ratifique, cualquiera que sea el número de los que concurran. Hago esta participación a los fines legales correspondientes y solicito me expida copia certificada de este escrito y del auto que lo provea. Punto Fijo, a la fecha de su registro.


 V-7571872



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Municipio Carirubana, 3 de Junio del Año 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NELLY JOSEFINA CALLES ARCAÑA IPSA N.: 74685, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -5-A. Derechos pagados BS: 2.834,55 Según Planilla RM No. 34300132979, Banco No. 0 Por BS: 600,03. La identificación se efectuó así: NELLY JOSEFINA CALLES ARCAÑA, C.I: V-7.571.872.

Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Registrador Mercantil
FDO. Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A
Número de expediente: 33223
MOD

SAREN

Abg. Nelly Calles Arcaña
IPSK 74.685

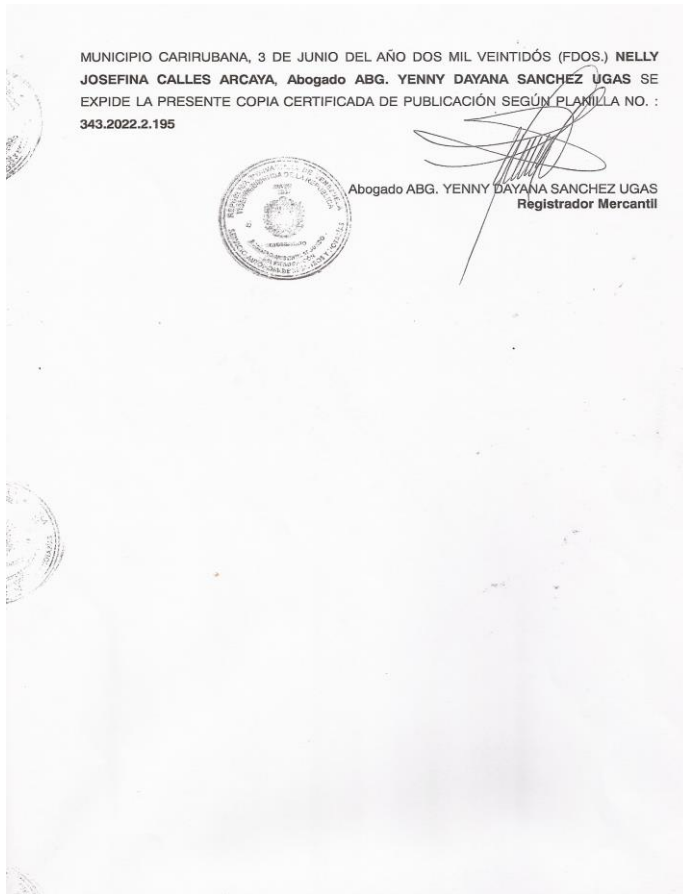
Yo, EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS, venezolano, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.453.940, mayor de edad, Rif. VO4453940, comerciante, número de celular 04146967746, correo electrónico eaponteb@gmail.com, domiciliado en Judibana, Municipio Los Taques, Estado Falcón, representante legal de OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANONIMA, sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, Municipio Carirubana, el día 11 de noviembre de 1998, bajo el No. 07, Tomo 19-A, RM 343, RIF. J305727139, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OCCIDENTAL OIL, COMPAÑÍA ANONIMA. En el día de hoy, lunes 23 de Mayo de 2022, siendo las 10:30 am., presente en la sede de la compañía ubicada en la calle Comercio, esquina Calle Bolivia, local No. 2, de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, lugar día y hora fijados para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previa convocatoria publicada en los diarios Ultimas Noticias y Líder, ambos del día 14 de Mayo de 2022, páginas 8, respectivamente, con los objetos: PRIMERO: Aumento o no del capital social. SEGUNDO: Modificación o no de los estatutos sociales. TERCERO: Nombramiento o no de administrador (es) y Comisario (es). Solo se encuentra presente el accionista y Presidente EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS, titular de la cédula de identidad Nro.V-4.453.940, titular de cinco mil acciones de la compañía, no habiendo el quorum reglamentario se decidió esperar hasta las 11:00 am a la llegada del resto de los accionistas. Siendo las 11:00 am., solo se encontraba presente EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS, se celebra la asamblea con su sola presencia, quien, constituido en Extraordinaria de accionistas, sometió a consideración y decidió. PRIMERO: Aumentar el capital social de la compañía desde la cantidad de Bs.D 0,0000001 hasta la cantidad de SESENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs.D 60.000,00), mediante el aporte de bienes muebles de acuerdo a Inventario anexo. En virtud de la hiperinflación económica que afecta a Venezuela, se decretaron 3 reconversiones monetarias. En el 2008, se redujo 3 dígitos a la moneda; en el 2018 se eliminan 5 ceros a la moneda; y en el 2021, suprimen 6 ceros a la moneda nacional; reduciéndose en total hasta la presente fecha, 14 ceros al Bolívar, de esta manera, el capital social de la compañía se pulverizó, siendo de interés general para la compañía aumentar el capital social para salvar a la unidad económica. El valor de cada acción no puede ser menor al de la unidad monetaria, es decir, de Bs.D 1,00. En consecuencia, se aumenta el capital a la cantidad de SESENTA MIL BOLIVARES

DIGITALES (Bs.D 60.000,00), mediante la emisión de sesenta mil (60.000) nuevas acciones de un valor de un bolívar digital (Bs.D 1,00) cada una, totalmente suscritas y pagadas por el accionista EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS, quedando en consecuencia la cláusula referente al capital social modificada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El Capital Social de la compañía será la suma de SESENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs.D 60.000,00), totalmente suscrito y pagado divididos en sesenta mil (60.000) acciones de un bolívar digital (Bs.D 1,00) cada acción, los cuales EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS suscribe y paga la totalidad de las acciones, por un valor de SESENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs.D 60.000,00), conforme al Inventario de bienes muebles anexo. Con respecto al SEGUNDO: punto de la agenda del día, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas decidió modificar los estatutos sociales con respecto a la CLÁUSULA OCTAVA de los mismos. CLAUSULA OCTAVA: El Presidente tendrá todas las facultades de administración y de disposición, firmará por la compañía y la obligará y sin que la siguiente enumeración signifique limitación en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Representar a la compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada y especialmente ante los Organismos Jurisdiccionales e instituciones bancarias y ante estas abrir cuentas corrientes y de cualquier naturaleza, estableciendo los requisitos para su apertura y movilización y las personas autorizadas para ello; b) Nombrar y remover el personal ejecutivo, administrativo, técnico y obrero, constituir factores mercantiles y otorgar poderes y mandatos; c) Formular y ejecutar los presupuestos financieros y económicos; d) Convocar y presidir las Asambleas y ejecutar las decisiones de ellas; e) Otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con las facultades que crea convenientes, inclusivé para darse por citados, convenir, desistir y transigir; f) Acordar la distribución de dividendos y fijar su monto; g) Comprar, vender y gravar, dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles; h) Emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio; emitir, avalar y endosar cheques, pagares y cualquier otro instrumento cambiario. Con respecto al TERCER punto del día, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas decidió designar presidente a EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.453.940 RIF: VO44539400 y como Director Gerente a ENDRINA BEGOÑA APONTE COLINA, Venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-17.588.185, RIF. V175881855 y para el cargo de Comisario a JUANITA S. ROMERO, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la Cédula de Identidad No. V-4.178.083, LAC. 09-2425. Y yo, EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS, declaro bajo fe de juramento que los capitales, bienes,

haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto del aumento de capital proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y o en la Ley Orgánica de Drogas. El Presidente declara que las decisiones de esta asamblea no serán definitivas sino después de publicadas y que una tercera asamblea, convocada legalmente, las ratifique, cualquiera sea el número de los que concurran, conforme al Art. 281 del Código de Comercio. Se autoriza a NELLY CALLES ARCAÑA, titular de la Cédula de Identidad No. V-7.571.872, RIF. V-075718728, abogado IPSA 74.685, para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. Es todo, terminó, se leyó y conforme firma. EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS (FDO)

EDGAR ALBERTO APONTE BORRAS

V-4.453.940



PERTENECE A: "OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A"




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°


Municipio Carirubana, 19 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado NELLY JOSEFINA CALLES ARCAÑA IPSA N.: 74685, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -5-A. Derechos pagados BS: 1.491,75 Según Planilla RM No. 34300132956, Banco No. 0 Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así: NELLY JOSEFINA CALLES ARCAÑA, C.I: V-7.571.872.
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL


Registrador Mercantil
FDO. Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

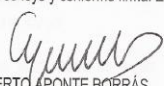
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL), C.A
Número de expediente: 33223
DIV



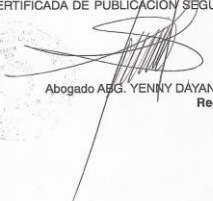

Nelly Calles Arcaya
IPSA 74.685
CI: V-7.571.872

Yo, EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.453.940, celular 04146967746, correo electrónico eaponteb@gmail.com, Presidente de OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANÓNIMA.; sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo el 11 de noviembre de 1998, N° 07, Tomo 19-A, RM 343, RIF N° J-30572713-9, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANÓNIMA. En el día de hoy, jueves 12 de mayo de 2022, siendo las 10:30 A.M., presente en la sede de la compañía, OCCIDENTAL OIL (OCCIOIL) COMPAÑÍA ANÓNIMA, ubicada en la Calle Comercio, Esquina Calle Bolivia, Local N° 2, de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, lugar día y hora fijados para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previa convocatoria publicada en los diarios Últimas Noticias y Líder, ambos del día 05 de mayo de 2022, páginas 12 y 10, respectivamente, con los objetos: PRIMERO: Aumento o no del capital social; SEGUNDO: Modificación o no de los estatutos sociales; TERCERO: Nombramiento o no de administrador(es) y Comisario(s). Solo se encuentra presente el accionista y Presidente, Edgar Alberto Aponte Borrás, CI: V-4.453.940, que representa el 50% del capital social de la compañía, no habiendo el quórum reglamentario se decidió esperar hasta las 10:30 a.m. a la llegada del resto de los accionistas. Siendo las 11:30 a.m., solo se encontraba presente Edgar Alberto Aponte Borrás, motivo por el cual no se celebra la asamblea por no haber el quorum necesario. El Presidente, declara: Por no haber concurrido el quorum reglamentario para deliberar sobre los dos primeros puntos de la agenda del día en esta Asamblea Extraordinaria, referidos al Art. 280 del Código de Comercio, convoco para otra Asamblea Extraordinaria para tratar los mismos puntos a tratar en esta asamblea, expresando en la convocatoria, que la Asamblea Extraordinaria se constituirá cualquiera que sea el número de los concurrentes a ella, conforme al Art. 281 del Código de Comercio. Las decisiones de esta nueva asamblea no serán definitivas sino después de publicadas, y de que una tercera asamblea, convocada legalmente, las ratifique, cualquiera que sea el número de los que concurran. Se autoriza a Nelly Calles Arcaya, venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-7.571.872, abogado en ejercicio, inscrita en el INPREABOGADO bajo el Nro.74.685, celular 04141695858, correo electrónico:

ncalles41@gmail.com, para hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. Es todo, terminó, se leyó y conforme firma. Edgar Alberto Aponte Borrás (FDO).


EDGAR ALBERTO APONTE BORRÁS
Presidente

MUNICIPIO CARIRUBANA, 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) NELLY JOSEFINA CALLES ARCAÑA, Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2022.2.173


Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Registrador Mercantil

PERTENECE A: "CLUB DE TENIS SABAOT, C.A"

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 1 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23072

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CLUB DE TENIS SABAOT, C.A
Número de expediente: 343-23072

Abg. *Mariela Medina*
Abg. MARIELA MEDINA
Inpreabogado No. 174.128

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con sede en Punto Fijo Su Despacho. -

Yo, MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA venezolana, mayores de edad, Soltera, de profesión u oficio Comerciantes, titular de las cédulas de identidad número, V-27.590.712, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; debidamente autorizado para este acto por el Acta de asamblea de la Compañía Anónima en formación denominada CLUB DE TENIS SABAOT (PYME), ante usted en la forma en cuanto más haya lugar en derecho ocurro para exponer: Para dar cumplimiento con lo pautado en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, le presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin de que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia en cuestión, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su consiguiente fijación; igualmente solicito se sirva ordenar me sean expedidas una (1) copia certificada del presente documento constitutivo y de esta participación para su publicación, así como los demás trámites de ley correspondientes. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

M. Langela F
MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Miércoles 27 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIELA MEDINA IPSA N. 174128, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 0 Según Planilla RM No. 343/00138994. La identificación se efectuó así: MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA C.I.V-27590712. Abogado Revisor: SAMUEL RAFAEL MARTINEZ MORALES

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CLUB DE TENIS SABAOT, C.A
Número de expediente: 343-23072
CONST

Abg. *Mariela Medina*
Abg. Mariela Medina
Inpreabogado No. 174.128

Nosotros MARIANA PATRICIA FERRERAS COLINA y MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA, venezolanos, mayores de edad, Solteros, de profesión u oficio Comerciantes, titulares de las cédulas de identidad números V-28.588.416 y V-27.590.712, respectivamente, domiciliados en la Puerta Maraven Avenida, casa sin número Puerta Maraven, Avenida Ollarvides de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y civil y jurídicamente hábiles; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente una Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones establecidas en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en el presente documento, se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO I
DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará CLUB DE TENIS SABAOT C.A. (PYME)

SEGUNDA: El domicilio de la Compañía será domiciliado en el Club Manáure canchas de tenis en Maraven Ubicada en Av. 1 entra calle 2 y 3 comunidad Cardón en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior del país, cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los requisitos legales.

TERCERA: tiene por objeto fundamental: En la Administración de un Centro Deportivo, relacionado en la capacitación y aprendizaje en el deporte del Tenis. Así alcanzado el desarrollo de esta disciplina para poder representar a la península en cualquier competición a nivel nacional e internacional y todas aquellas actividades de lícito comercio dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país..

CUARTA: La duración de la Compañía será por el lapso de Treinta (30) años, contados a partir de su inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta o liquidada antes de su término o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviese la Asamblea General de Accionistas

TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía será la cantidad de VEINTE MIL CON 00/100 DE BOLÍVARES DIGITALES (20.000,00 Bs D.), dividido en CIENTO (100) acciones nominativas de MIL CON 00/100 BOLÍVARES D. (Bs D.200,00) cada una. **SEXTA:** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: El accionista MARIANA PATRICIA FERRERAS COLINA, suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas de DOSCIENTOS CON 00/100 BOLÍVARES D. (Bs 200,00) cada una y paga la cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 10.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo; la accionista MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA, suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas de CINCUENTA (50) acciones nominativas de DOSCIENTOS CON 00/100 BOLÍVARES D. (Bs 200,00) cada

una y paga la cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 BOLIVARES DIGITALES (Bs.D. 10.000,00) con aporte que hace en bienes de su propiedad, según se evidencia en inventario anexo.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmadas por el presidente de la Compañía. Dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Junta Directiva y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía.

OCTAVA: Las acciones son indivisibles para la sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos 317, 318 y 319; siendo entendido que todo plazo que fuese necesario en dichos Artículos será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.

NOVENA: En caso de aumento de capital social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento; esta participación será también preferiblemente proporcional al número de acciones que tengan los accionistas.

DECIMA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva; igualmente los accionistas de la Compañía no podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

**TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se registrará estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio o por cualquiera otra disposición posterior que las modifique o complemente.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (05) días de anticipación a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio, se omitirá dicha convocatoria.

DECIMA CUARTA: Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un (1) Comisario, quien durará Un (1) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DECIMA NOVENA: El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y, por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la Compañía y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el Código de Comercio.

**TITULO VI
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

VIGESIMA: El ejercicio económico de la Compañía termina el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se presentará un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose por consiguiente un estado de situación financiera de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes social tributarias y el Código de Comercio. Dicho inventario deberá ser presentado a la Junta de Accionistas dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

VIGESIMA PRIMERA: Queda a juicio del presidente y Vice-Presidente, la creación de cualquier reserva de conformidad con los intereses de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA: Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.

**TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

VIGESIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en leyes especiales que regulen la materia.

VIGESIMA CUARTA: Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar la Junta Directiva que administrará a la Compañía, a los siguientes ciudadanos: **PRESIDENTE:** MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA, titular de la Cédula de Identidad No. V-27.590.712., **VICE-PRESIDENTE:** MARIANA PATRICIA FERRERAS COLINA titular de la Cédula de Identidad No. V-28.588.416

VIGESIMA QUINTA: Se designa como Comisario a la Licenciada en Administración de Empresas **MARIELA YANITZA MEDINA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-14.802.123, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado falcón, bajo el No. LAC: 09-48803, domiciliada en Maraven de la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien durará un (1) años en el ejercicio de sus funciones.

**TITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

DECIMA QUINTA: La Compañía será dirigida, administrada y representada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por un (1) PRESIDENTE y un (1) VICE-PRESIDENTE. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **PRESIDENTE**, y **VICE-PRESIDENTE** tendrán las amplias facultades de administración y disposición sin limitación alguna y en particular las siguientes de forma conjunta o por individual: 1) Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. 2) Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y moverlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de créditos de cualquier naturaleza. 3) Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos. 4) Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía. 5) Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen a la Compañía. 6) Presentar todos los años un Informe de su gestión administrativa a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el Informe del Comisario. 7) Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. 8) Ejercer la representación de la Compañía dándose por citado en todos los juicios donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas, excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquitos. 9) Constituir apoderados judiciales, generales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzgue convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía. 10) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. 12) Presidir las Asambleas de Accionistas.

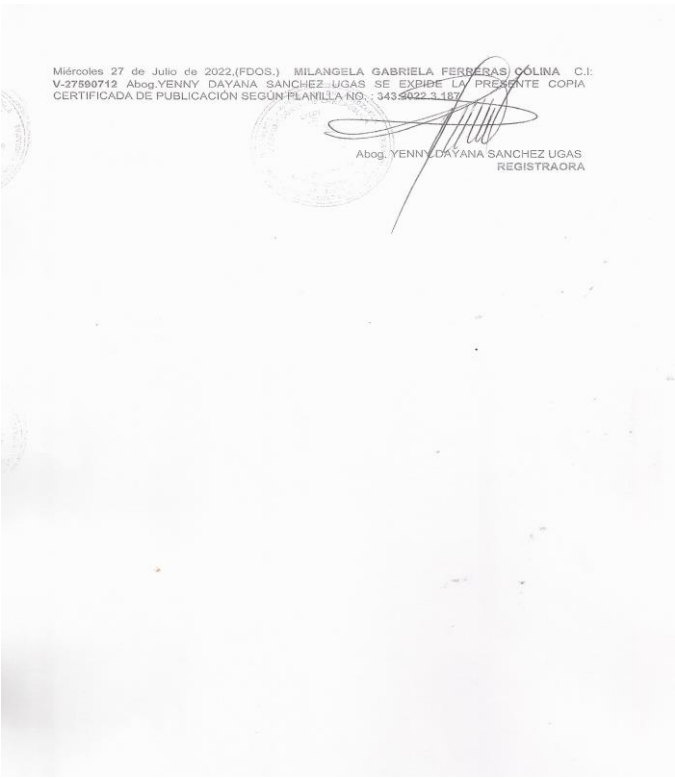
DECIMA SEXTA: Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Junta Directiva, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los estatutos de la misma.

DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los administradores que sean accionistas de la Compañía e integren la Junta Directiva, están obligados, mientras ejerzan sus funciones, a depositar en la caja de la compañía, dos (2) acciones nominativas a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio; estas acciones serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos.

VIGESIMA SEXTA: Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana **MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA** venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, titular de la Cédula de Identidad No. V-27.590.712, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado falcón, bajo el No. LAC: 09-48803, en la Avenida 14, casa 8-269 de Maraven de la Ciudad de Punto Fijo, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todos los trámites de ley correspondientes al registro, fijación y publicación del presente documento constitutivo y estatutos sociales por ante el Registro Mercantil correspondiente y presentación para el trámite del SENIAT y Alcaldía. Y nosotros, **MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA** y **MARIANA PATRICIA FERRERAS COLINA** previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Milangela F.
MILANGELA GABRIELA FERRERAS COLINA

Mariana F.
MARIANA PATRICIA FERRERAS COLINA



Miércoles 27 de Julio de 2022.(FDOS.) MILANGELA GABRIELA FERBERAS CÓLINA C.I. V-27580712 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343-22999

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

PERTENECE A: "PIZZAS Y POSTRES PA Q ' ABUE, C.A"

 **Gobierno Bolivariano de Venezuela**
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

 **SAREN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

 **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212* y 163*


Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**, Número: **12** correspondiente al año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22999

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PIZZAS Y POSTRES PA Q' ABUE, C.A
Número de expediente: **343-22999**

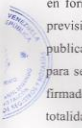
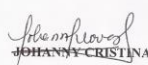

Abogada
CLADEF PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO


CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.-

Yo, **JOHANNY CRISTINA NAVAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V.-**11.765.820**, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **PIZZAS Y POSTRES PA Q' ABUE, C.A.** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación



JOHANNY CRISTINA NAVAS
V.-11.765.820



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN


RM No. 343
 212* y 163*

Miércoles 29 de Junio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídate la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LENY S SOLANO IPSA N.: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Segur/ Planilla RM No. 34300138252. La identificación se efectuó así: JOHANNY CRISTINA NAVAS C.I.V-11765820 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 PIZZAS Y POSTRES PA Q' ABUE, C.A
 Número de expediente: 343-22999
 CONST



ABG. LENY S SOLANO DE ACOSTA
 ABOGADO
 I.P.S.A. N° 159.226

Nosotros, JOHANNY CRISTINA NAVAS venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-11.765.820, soltera, y MARIANA GONZÁLEZ NAVAS, soltera, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-26.930.240 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

TITULO I
 DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA: La Compañía se denominará "PIZZAS Y POSTRES PA Q' ABUE, C.A."

SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Sector Santa Ana de Paraguaná, Calle Bolívar, Casa Sin Nro, Parroquia Santa Ana, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.

TERCERA: El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con el servicio de agencia de festejos; repostería; pasapalos; pizzeria; dulcería y algo más. Así como también cualquier actividad conexa o afin con el objeto principal de esta compañía.

CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II
 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 6.300,00), dividido y representado en CIENTO (100) acciones con un valor nominal de SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 63,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista JOHANNY CRISTINA NAVAS ha suscrito setenta (70) acciones, por un valor suscrito y pagado de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.410,00), equivalente al setenta por ciento (70%) del capital social y

el accionista MARIANA GONZÁLEZ NAVAS, ha suscrito treinta (30) acciones, por un valor suscrito y pagado de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.890,00), equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TITULO III
 DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva,

mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TITULO IV
 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen

posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras

de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

TITULO V DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

TITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado

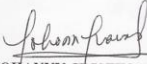
fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

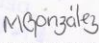
DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviera designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

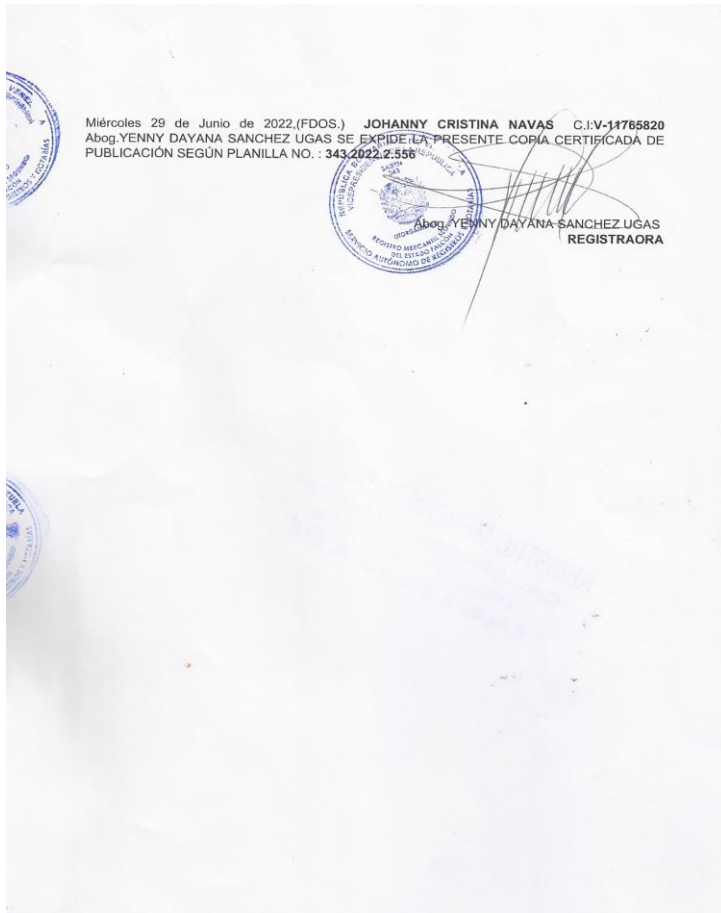
DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el periodo estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente** a: **JOHANNY CRISTINA NAVAS** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.765.820 y a **MARIANA GONZÁLEZ NAVAS**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-26.930.240. 2.- Designar como **Comisario** por el periodo estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **JOHANNY CRISTINA NAVAS** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.765.820, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **JOHANNY CRISTINA NAVAS** venezolano, mayor de edad, soltera, y **MARIANA GONZÁLEZ NAVAS**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.765.820 y V-26.930.240 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.


JOHANNY CRISTINA NAVAS

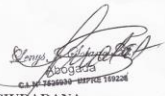

MARIANA GONZÁLEZ NAVAS





PERTENECE A: "MULTISERVICIOS Y MECANICA EN GENERAL LOS GARCIAS," C.A"





C.I. 14.647.623
C.I. M. SOLANO - MÉRITO 119201
CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.-

Yo, **IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad V.-14.647.623, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **MULTISERVICIOS Y MECANICA EN GENERAL LOS GARCÍA, C.A.** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación


IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA
V.-14.647.623

noventa por ciento (90%) del capital social y el accionista **GLENIS COROMOTO LUGO**, ha suscrito diez (10) acciones, por un valor suscrito y pagado de MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000,00), equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.


SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva,


ABG. LEAYS SOLANO DE ACOSTA
ABOGADO
C.F. N.º 159.226

Nosotros, **IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA** venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-14.647.623, soltero, y **GLENIS COROMOTO LUGO**, soltera, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.965.497 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

TITULO I
DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA: La Compañía se denominará "MULTISERVICIOS Y MECANICA EN GENERAL LOS GARCÍA, C.A."

SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto Fijo, Sector Don Bosco Papagayo, Calle Santo Domingo Hurtado, Casa N° 10, Parroquia Norte, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.

TERCERA: El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con servicio de mecanica automotriz en general, suministro de repuestos y auto periquitos. Así como también cualquier actividad conexas o afín con el objeto principal de esta compañía.

CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.000,00), dividido y representado en CIENTO (100) acciones con un valor nominal de CIENTO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista **IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA** ha suscrito noventa (90) acciones, por un valor suscrito y pagado de NUEVE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 9.000,00), equivalente al

mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta – poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TITULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen

posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercer sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras

de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de las actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

**TITULO VI
DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintidos (2022). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente

indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

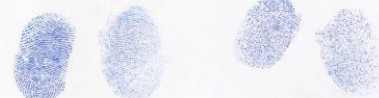
**TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

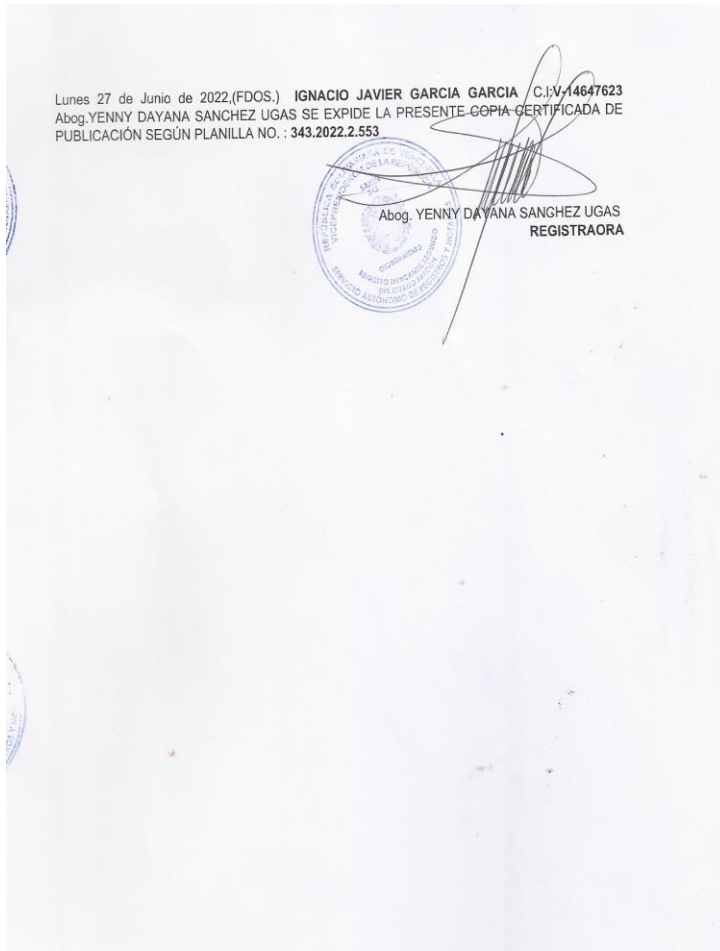
DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente a: IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.647.623 y a **GLENIS COROMOTO LUGO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-10.965.497. 2.- Designar como **Comisario** por el período estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.647.623, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA** venezolano, mayor de edad, soltero, y **GLENIS COROMOTO LUGO**, venezolano, mayor de edad, soltera, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-14.647.623 y V-10.965.497 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

IGNACIO JAVIER GARCIA GARCIA

GLENIS COROMOTO LUGO





El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

